REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2021_11907505 SUB 40354
14 FEB 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA.

VEJEZ – ORDINARIA

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO Y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **CASTRO GONZALEZ ANA MARIA,** identificado(a) con CC No. 31,386,780, solicita el 7 de octubre de 2021 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2021_11907505.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
ALCALDIA MUNICIPAL EL CHARCO	19840101	19890630	TIEMPO SERVICIO	1980
CORP.AUTONOMA DE NARINO	19900712	19920401	TIEMPO SERVICIO	630
CORPONARINO REGIONAL TUMACO	19920804	19930731	TIEMPO SERVICIO	362
CORPONARINO REGIONAL TUMACO	19930801	19940331	TIEMPO SERVICIO	243
CORPONARINO REGIONAL TUMACO	19940401	19941231	TIEMPO SERVICIO	275
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	19950101	19951231	TIEMPO SERVICIO	360
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	19960101	19961231	TIEMPO SERVICIO	360
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	19970101	19970531	TIEMPO SERVICIO	150
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	19970601	19970630	TIEMPO SERVICIO	30
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	19970701	19971231	TIEMPO SERVICIO	180
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	19980101	19980531	TIEMPO SERVICIO	150
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	19980601	19981231	TIEMPO SERVICIO	210
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	19990201	19990531	TIEMPO SERVICIO	120
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	19990601	19990630	TIEMPO SERVICIO	30
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	19990701	19990926	TIEMPO SERVICIO	86
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	19991001	19991231	TIEMPO SERVICIO	90
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	20000101	20000229	TIEMPO SERVICIO	60
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	20000401	20000531	TIEMPO SERVICIO	60
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	20000601	20000630	TIEMPO SERVICIO	30
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	20000701	20001031	TIEMPO SERVICIO	120
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	20001101	20001130	TIEMPO SERVICIO	30
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	20010101	20010430	TIEMPO SERVICIO	120
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	20010501	20010531	TIEMPO SERVICIO	30
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	20010601	20010630	TIEMPO SERVICIO	30
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	20010701	20010731	TIEMPO SERVICIO	30
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	20010801	20011231	TIEMPO SERVICIO	150
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	20020101	20020331	TIEMPO SERVICIO	90
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO	30
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	20020601	20021231	TIEMPO SERVICIO	210

SUB 40354
14 FEB 2022

COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	20030101	20030129	TIEMPO SERVICIO	29
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	20030201	20030429	TIEMPO SERVICIO	89
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	20030501	20030531	TIEMPO SERVICIO	30
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL	20030601	20030731	TIEMPO SERVICIO	60
REGISTRADURIA NACIONAL	20060301	20060323	TIEMPO SERVICIO	23
REGISTRADURIA NACIONAL	20060501	20060509	TIEMPO SERVICIO	9
CASTRO GONZALEZ ANA MARIA	20130301	20131231	TIEMPO SERVICIO	300
CASTRO GONZALEZ ANA MARIA	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
CASTRO GONZALEZ ANA MARIA	20140201	20141231	TIEMPO SERVICIO	330
CASTRO GONZALEZ ANA MARIA	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
CASTRO GONZALEZ ANA MARIA	20150201	20150531	TIEMPO SERVICIO	120
INDENSA	20150801	20151130	TIEMPO SERVICIO	120
INDENSA	20160201	20160531	TIEMPO SERVICIO	120
INDENSA	20160601	20160731	TIEMPO SERVICIO	60
INDENSA	20160801	20161231	TIEMPO SERVICIO	150
INDENSA	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
INDENSA	20170201	20171231	TIEMPO SERVICIO	330
CASTRO GONZALEZ ANA MARIA	20180201	20181231	TIEMPO SERVICIO	330
CASTRO GONZALEZ ANA MARIA	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
CASTRO GONZALEZ ANA MARIA	20190201	20191231	TIEMPO SERVICIO	330
CASTRO GONZALEZ ANA MARIA	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
CASTRO GONZALEZ ANA MARIA	20200201	20201231	TIEMPO SERVICIO	330
CASTRO GONZALEZ ANA MARIA	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
CASTRO GONZALEZ ANA MARIA	20210201	20211231	TIEMPO SERVICIO	330

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,636 días laborados, correspondientes a 1,376 semanas.

Que nació el 2 de marzo de 1961 y actualmente cuenta con 60 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual

establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de

SUB 40354
14 FEB 2022

Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 971,553 x 66.47 = $645,791

SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE.

La pensión aquí reconocida se ajustara de conformidad con las reglas aplicables al valor mínimo o máximo de la pensión, según corresponda, vigente para la fecha de efectividad, por la cual la suma a reconocer será de 908,526 (NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE).

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna “Aceptada Sistema”:

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003- Legal	4 de julio de 2020	1 de enero de 2022	970,438.00	971,553.00	2	66.47	908,526.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
MUNICIPIO EL CHARCO	1980	$186,702.00
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	7656	$721,824.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de enero de 2022

Que son disposiciones aplicables: Ley 100/93, Ley 797/03 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

SUB 40354
14 FEB 2022

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **CASTRO GONZALEZ ANA MARIA**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de enero de 2022 = $908,526

2022 1,000,000.00

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	2,000,000.00
Descuentos en Salud	80,000.00
Valor a Pagar	1,920,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202203 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCO DE BOGOTA de CALI CR 5A 10 39 CALICENTRO.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en ALIANSALUD EPS.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
MUNICIPIO EL CHARCO	1980
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	7656

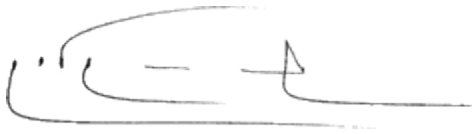
ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **CASTRO GONZALEZ ANA MARIA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SUB 40354
14 FEB 2022



LADY ANDREA CHAVARRO VELASQUEZ
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IV
COLPENSIONES

JOHANNA CAROLINA SANTOYO OLAYA

DIANA ROCIO BELTRAN RODRIGUEZ
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1